
	FORMATO: RESOLUCIÓN	 CO18/8511
	PROCEDIMIENTO: ADMINISTRACIÓN DOCUMENTAL DE CORRESPONDENCIA Y COMUNICACIONES	FECHA: 24 de Marzo de 2020
		CODIGO: AGD-CP-08-PR-01-FR-12
	VERSION: 3	

**RESOLUCIÓN No 056 DE 2023**  
(20 de abril de 2023)

**POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA EL CIERRE Y LIQUIDACIÓN DE UNA AUTORIZACIÓN DE APROVECHAMIENTO FORESTAL**

La Directora Seccional Guainía de la Corporación para el desarrollo Sostenible del Norte y Oriente Amazónico CDA, en uso de sus facultades legales, estatutarias y reglamentarias y en especial por las conferidas por el artículo 34 de la Ley 99 de 1993, ley 1333 de 2009, Decreto 1076 de 2015 y,

**CONSIDERANDO:**

Que según el numeral 2 del artículo 31 de la Ley 99 de 1993, les compete a las corporaciones autónomas regionales *"ejercer la función de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción, de acuerdo con las normas de carácter superior y conforme a los criterios y directrices trazadas por el Ministerio del Medio Ambiente"*.

Que las corporaciones autónomas regionales tienen entre sus funciones la de ejercer las labores de evaluación, control, vigilancia, monitoreo, seguimiento de las actividades relacionadas con el uso, aprovechamiento, movilización, procesamiento, transformación y comercialización de los recursos naturales renovables ubicados en el área de su jurisdicción, al tenor de lo dispuesto en el artículo 23, los numerales 2, 9, 12 y 14 del artículo 31 de la Ley 99 de 1993.



Que el numeral 9 del artículo 31 de la Ley 99 de 1993, establece como función de las corporaciones Autónomas Regionales: *"Otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente. Otorgar permisos y concesiones para aprovechamientos forestales (...)"*

Que, a la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Norte y Oriente Amazónico, le fue asignado el manejo, administración y fomento de los recursos naturales renovables dentro del territorio de su jurisdicción.

Que el artículo 5 de la ley 99 de 1993, delega en el MINISTERIO DE AMBIENTE, VIVIENDA Y DESARROLLO TERRITORIAL, hoy MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE, la facultad de fijar cupos globales y determinar las especies para el aprovechamiento de bosques naturales y la obtención de especímenes de flora y fauna silvestre, teniendo en cuenta la oferta y la capacidad de renovación de dichos recursos, con base en las cuales las Corporaciones Autónomas Regionales, otorgaran los correspondientes permisos, concesiones y autorizaciones de aprovechamiento forestal.

Que el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, hoy Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, mediante resolución 1885 del 2015, en la cual se estableció un cupo global para la Corporación CDA de DOSCIENTOS VEINTINUEVE MIL CIEN, METROS CÚBICOS 229.100 m<sup>3</sup> de madera en bruto, para cubrir solicitudes de aprovechamientos forestales comunitarias y/o individuales.

Que mediante resolución No DSG - 046 del 29 de mayo de 2019, se otorgó autorización para realizar el aprovechamiento forestal de 67 árboles, para un volumen de 7,307 m<sup>3</sup> pertenecientes a 7 especies, los cuales se encuentran en un lote ubicado sobre la carrera 16 manzana 195, Barrio Brisas del Palmar el municipio de Inírida, en el departamento del Guainía, a la empresa INVERSIONES PORVENIR con NIT 800046286, representada legalmente por NELSON J. RODRÍGUEZ Á, identificado(a) con cédula de ciudadanía No, 17312947 expedida en Villavicencio.

	FORMATO: RESOLUCIÓN	 CO18/8511
	PROCEDIMIENTO: ADMINISTRACIÓN DOCUMENTAL DE CORRESPONDENCIA Y COMUNICACIONES	FECHA: 24 de Marzo de 2020
CODIGO: AGD-CP-08-PR-01-FR-12		
VERSION: 3		

**RESOLUCIÓN No 056 DE 2023**  
(20 de abril de 2023)

**POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA EL CIERRE Y LIQUIDACIÓN DE UNA AUTORIZACIÓN DE APROVECHAMIENTO FORESTAL**

Que el día 28/03/2023, se realizó visita de control y seguimiento al predio del aprovechamiento forestal aludido anteriormente, originándose el Informe Técnico DSG- 118 del 31 de marzo del 2023, del cual se extracta la siguiente información:

**“Conclusiones**

*Se concluye que la empresa INVERSIONES PORVENIR con NIT 800046286, representada legalmente por NELSON J. RODRÍGUEZ Á, identificado(a) con cédula de ciudadanía No, 17312947 expedida en Villavicencio, a la cual le fue otorgado autorización de aprovechamiento forestal de árboles aislados, ha realizado el aprovechamiento de manera correcta teniendo en cuenta las obligaciones establecidas en la resolución DSG - 046 de 2019 del 29 de mayo de 2019, de igual forma, ha cumplido con la totalidad de las obligaciones establecidas en el acto administrativo en mención.*

**Recomendaciones**

*Se recomienda realizar la liquidación y cierre del expediente PAF-00088-19 por agotamiento del volumen o cantidad concedida y vencimiento del término.”*

Que el artículo 2.2.1.1.7.10. del Decreto 1076 de 2015, dispone: **“Terminación de aprovechamiento.** Cuando se den terminadas las actividades de aprovechamiento de bosques naturales o de productos de la flora silvestre, bien sea por vencimiento del término, por agotamiento del volumen o cantidad concedida, por desistimiento o abandono, la Corporación efectuará la liquidación definitiva, previo concepto técnico, en el cual se dejará constancia del cumplimiento de los diferentes compromisos adquiridos por el usuario”.

Que cumplida la totalidad de las obligaciones establecidas en la autorización de aprovechamiento forestal domestico conferido mediante resolución DSG - 046 del 29 de mayo de 2019, es procedente liquidar definitivamente, por agotamiento del volumen o cantidad concedida y vencimiento del término.

Con fundamento en lo anterior,



**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Ordenar la liquidación y cierre de la autorización de aprovechamiento forestal domestico concedida mediante resolución No DSG - 046 del 29 de mayo de 2019, a la empresa INVERSIONES PORVENIR con NIT 800046286, representada legalmente por NELSON J. RODRÍGUEZ Á, identificado(a) con cédula de ciudadanía No, 17312947 expedida en Villavicencio, y por tanto se deberá cesar la expedición de cualquier SUNL relacionado con la resolución previamente citada.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Ordenar el archivo del Expediente N° PAF-00088-19 en virtud de lo consagrado en la parte motiva de la presente actuación administrativa.

**ARTÍCULO TERCERO:** Contra la presente resolución procede el recurso de reposición la vía gubernativa ante el Director General de Corporación CDA, el cual podrá interponerse dentro de los Diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de notificación de la presente providencia.

**ARTÍCULO CUARTO:** Notifíquese la presente resolución al señor NELSON J. RODRÍGUEZ Á, identificado(a) con cédula de ciudadanía No, 17312947 expedida en Villavicencio, así mismo remítase copia del presente acto administrativo a la Procuraduría Judicial Ambiental y Agraria,

 <p>Corporación para el Desarrollo Sostenible del Norte y el Oriente Amazónico</p>	<b>FORMATO: RESOLUCIÓN</b>	 <b>CO18/8511</b>
	<b>PROCEDIMIENTO: ADMINISTRACIÓN DOCUMENTAL DE CORRESPONDENCIA Y COMUNICACIONES</b>	<b>FECHA: 24 de Marzo de 2020</b> <b>CODIGO: AGD-CP-08-PR-01-FR-12</b> <b>VERSION: 3</b>

**RESOLUCIÓN No 056 DE 2023**  
(20 de abril de 2023)

**POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA EL CIERRE Y LIQUIDACIÓN DE UNA AUTORIZACIÓN DE APROVECHAMIENTO FORESTAL**

y se ordenará su publicación conforme a los términos establecidos en el artículo 71 de la ley 99 de 1993 en concordancia con el artículo 2.2.1.1.7.11. del decreto 1076 de 2015 y los artículos 66 y 67 del Nuevo Código Contencioso Administrativo.

Dada en Inírida a los veinte (20) día del mes de abril del 2023.

**NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

Directora Seccional Guainía

**Ordeno y reviso** JENNY SOAD ROJAS JIMÉNEZ – DSG.  
**Proyecto y digito:** Alexander Vega Lemus

